

MEMORIA ECONÓMICA Y JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES HELIÓPOLIS, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2024 Y 2025. (EXPT: SUM-HEL 01/25 VES- CONTR 2025 425973)

I. ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, a este personal se le dotará, durante el segundo trimestre de cada ejercicio, del vestuario íntegro que le corresponda según lo fijado en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 18 de mayo de 1989.

En base a lo anterior, hay que partir de que el precitado Acuerdo de 18 de mayo de 1989 continúa plenamente vigente, tal y como certifica la Subcomisión de Salud Laboral de su reunión n.º 21/10, de 13 de mayo de 2010, en la que se acordó la adaptación del vestuario de trabajo del personal adscrito a esta Delegación Territorial a las necesidades reales y particulares de cada colectivo, autorizando todas las modificaciones consensuadas por parte de esta Delegación Territorial con el Comité de Empresa que se habían ido introduciendo en el suministro del vestuario del personal laboral en años posteriores a dicho Acuerdo.

Con fecha 14 de febrero de 2024, representantes de esta Delegación Territorial se reunieron con el Comité de Empresa, para negociar y consensuar una serie de modificaciones y mejoras sobre las prendas a suministrar en el ejercicio 2024, llegando a un acuerdo según criterios consensuados con dicho Comité, tal y como se recoge en el Acta relativa a la propuesta de vestuario levantada al efecto en esa misma fecha y su posterior modificación recogida en el acta de 10 de abril de 2024. Con fecha 13 de marzo de 2025, representantes de esta Delegación territorial mantuvieron la última reunión con el Comité de Empresa, en relación con el vestuario de los años 2024 y 2025.

II.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Este centro residencial no dispone de los medios personales y/o materiales propios para proceder a lo estipulado en la normativa en vigor para dotar de vestuario al personal laboral, de ahí que ante esa insuficiencia de medios se considera justificada la necesidad de promover la contratación del suministro del vestuario textil y calzado de trabajo, correspondiente a los ejercicios 2022-2023, para el personal laboral que presta sus servicios en los centros objetos del contrato.

III. OBJETO DEL CONTRATO Y SU NO DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato consiste en el suministro de las prendas de vestuario de trabajo correspondiente al ejercicio 2024 y 2025 para el personal laboral que presta sus servicios en el Centro Residencial para Personas Mayores Heliópolis.



JOSE VAZQUEZ RODRIGUEZ		10/06/2025 16:14:13	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw9V55Hbn2Obyn08tcuOH0YE8G5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La dotación de las prendas de trabajo y la frecuencia de su renovación viene indicada en el Acuerdo de 18 de mayo de 1989 con las sucesivas adaptaciones y modificaciones que se han realizado del mismo, dada la antigüedad de dicho Acuerdo y las necesidades reales y particulares de cada puesto de trabajo y categoría profesional, y que han sido negociadas y acordadas previamente con el Comité de Empresa. En este sentido, se tienen en cuenta las modificaciones y criterios acordados respecto al vestuario de 2018 y siguientes en la reunión que se llevó a cabo el pasado 24 de mayo de 2018 y las mejoras negociadas en las reuniones de 11 de marzo y 24 de marzo de 2021, así como en la reunión de 14 de febrero de 2024, y su posterior modificación de 10 de abril de 2024; tal y como consta en las Actas levantadas al efecto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se considera conveniente no dividir en lotes el objeto del contrato al estimarse que ello dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico. Y ello por dos motivos fundamentales, en primer lugar porque se trata de suministrar el vestuario de trabajo a un solo centro de trabajo, y en segundo lugar porque si se dividiese el objeto del contrato y resultasen adjudicatarios más de un contratista, se dificultaría el proceso del tallaje que hay que realizar individualmente con cada trabajador, así como la uniformidad del vestuario suministrado, no pareciendo dichas circunstancias muy convenientes para la correcta prestación del suministro.

La descripción y composición técnica de las prendas a suministrar viene recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que va a regir este contrato.

En cuanto a la distribución de las citadas prendas se ha tenido en cuenta el puesto o categoría profesional del personal que presta sus servicios en este Centro Residencial, diferenciando entre hombres y mujeres, ya que las prendas son diferentes. Para ello, se han agrupado puestos de trabajo que comparten las mismas prendas conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 18 de mayo de 1989 y el Acuerdo de 14 de noviembre de 2014, de la Comisión Negociadora del VII Convenio Colectivo, por el que se introducen modificaciones en el sistema de clasificación profesional. Así, se recoge en la propuesta de 24 de mayo de 2018 y su posterior modificación de 21 de junio, en la que se realiza la siguiente agrupación del personal:

- **PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES:** Conductores, Ordenanzas, Conserjes y Vigilantes.
- **PERSONAL DE MANTENIMIENTO:** Jefe de mantenimiento, Oficial de 1ª, Oficial de 2ª, y Peón.
- **PERSONAL DE COCINA:** Jefe de cocina, Oficial 1ª de cocina, Auxiliar de cocina, Ayudante de cocina y pinche.
- **PERSONAL DE LIMPIEZA Y ALOJAMIENTO.**
- **PERSONAL CLÍNICO:** Médicos, DUEs, Auxiliares de enfermería, Auxiliares Sanitarios, Fisioterapeutas, Terapeutas ocupacionales, Psicólogos/as y Diplomados/as en Trabajo Social.
- **PERSONAL DE CENTROS:** Personal Técnico de Servicios de Centros (antiguas Gobernantas).
- **PERSONAL DE ALMACÉN:** Jefe de almacén.

IV. PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del contrato será de 90 días, a contar desde la firma del contrato, no contemplándose la posibilidad de prórroga del contrato.



JOSE VAZQUEZ RODRIGUEZ		10/06/2025 16:14:13	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw9V55Hbn2Obyn08tcuOH0YE8G5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

V. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALORACIÓN ECONÓMICA.

Para el cálculo del presupuesto base de la licitación se ha partido de los importes unitarios de cada unidad (IVA excluido) basados en los precios de las prendas textiles y calzado, según mercado. Se han fijado los precios unitarios de licitación tras haber realizado una prospección de mercado, teniendo en cuenta la relación calidad-precio de los productos, tomando como referencia los precios de los productos ofertados por las diferentes empresas que han participado en anteriores licitaciones similares a ésta, mediante la recopilación de información a través del perfil del contratante.

Por tanto, se ha tomado en consideración la suma de los importes unitarios (IVA excluido) para los bienes objeto del contrato y número de unidades a suministrar determinado para los ejercicios 2024 y 2025 en virtud de las plazas dotadas de la relación de puestos de trabajo de personal laboral adscrito a este centro residencial. A este precio unitario, se le ha aplicado el número de prendas acordado según el número de efectivos de personal existente en el momento de preparar la licitación, según datos extraídos de SIRHUS.

Para calcular los importes máximos y adecuarlos a los precios de mercado tal y como establece el artículo 100.2 LCSP, se han tenido en cuenta los precios establecidos en la adjudicación del contrato de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (EXPTE: SUM-HEL 01/24 VES- CONTR 2024 437516) para el “SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES HELIÓPOLIS, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2022 Y 2023”. Según consulta realizada en el *Índice de Precios al Consumo por Grupos ECOICOP del Instituto Nacional de Estadística*, no se ha producido variación significativa de precios en el capítulo de “Vestido y Calzado” desde el mes de noviembre de 2024, fecha de formalización del contrato referido

El presupuesto total de la licitación del contrato asciende a CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (56.746,75 euros) IVA excluido, al que le corresponde un IVA de ONCE MIL NOVECIENTOS DICIECISEIS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (11.916,82 euros), lo que supone un importe total, IVA incluido de SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (68.663,57 euros).

- **Desglose de costes**

En ausencia de toda definición o concreción de los importes o porcentajes de los gastos generales y el beneficio industrial en la LCSP, hemos optado por aplicar los porcentajes establecidos para el contrato de obras en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que se han estimado un 13% de gastos generales y un 6% de beneficio industrial.

En el precio se han incluido los *costes directos* del suministro (coste del tallaje, coste de las tallas especiales, coste del calzado ortopédico) y los *gastos generales de organización y gestión*, así como un beneficio industrial del 6 %. A ese precio unitario se le ha aplicado el número máximo de prendas acordado y el número de efectivos de personal existente en el momento de preparar la licitación, según datos extraídos de SIRHUS, sin que el número total de entregas se puedan definir con exactitud en este momento por estar subordinadas a las necesidades reales de Centro, constituyendo el presupuesto base de licitación el límite máximo del gasto que puede suponer para esta Administración.



JOSE VAZQUEZ RODRIGUEZ		10/06/2025 16:14:13	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw9V55Hbn2Obyn08tcuOH0YE8G5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por tanto, las cantidades totales del objeto del suministro se indican de forma orientativa, al haberse cuantificado las necesidades de material según la plantilla existente en el momento de redacción de los pliegos y al poder sufrir el número de efectivos variación durante el plazo de duración del contrato, todo ello sin superar los límites máximos del contrato.

El desglose de costes del presupuesto de licitación es el siguiente:

- 1. Total Costes Directos:
 - Coste de mano de obra y costes materiales
relacionados con el suministro.....47.686,35 €
- 2. Gastos Generales, organización y gestión (13%) 6.199,22 €
- 3. Beneficio Industrial (6%) 2.861,18 €
- Presupuesto base de Licitación (IVA excluido) **56.746,75 €**
- IVA 21%11.916,82 €
- Presupuesto base de licitación (IVA incluido) **68.663,57 €**

Dicho importe se imputará a la posición presupuestaria 1800048746 G/31R/22104/41.

En cuanto al valor estimado del contrato, en el que no se contempla prórroga alguna, ni la posibilidad de modificar el contrato, definido con exactitud en este momento, constituye el presupuesto base de licitación el límite máximo del gasto que puede suponer para esta Administración; ascendiendo el valor estimado total del contrato, IVA excluido, a 56.746,75€.

VI. REVISIÓN DE PRECIOS

No se contempla en el presente contrato la posibilidad de la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

VII. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6, apartado b), se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

VIII. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público el procedimiento de adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto supersimplificado, utilizando como criterios de adjudicación, la oferta económica y la aportación de mejoras, encontrándose, por razón de su cuantía, no sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente LCSP.



JOSE VAZQUEZ RODRIGUEZ		10/06/2025 16:14:13	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw9V55Hbn2Obyn08tcuOH0YE8G5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Teniendo en cuenta el objeto y naturaleza del contrato, los criterios de adjudicación ponderables todos de forma automática y la puntuación que se ha asignado para cada uno, son los siguientes:

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: máximo 100 puntos.

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA máximo 80 puntos.

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2.- MEJORAS máximo 20 puntos.

2.1.- Disminución en el tiempo de entrega..... máximo 11 puntos.

Se valorará en este apartado el tiempo de respuesta en entregar la totalidad del suministro y que mejore el tiempo máximo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la entrega (3 meses).

Por cada día hábil en el que se disminuya el plazo para la entrega..... 1 punto.

La puntuación será de 0 puntos para quien no realice propuesta de mejora en el plazo de entrega del suministro.

2.2.- Certificación..... máximo 9 puntos.

Se valorará hasta 9 puntos, otorgándose 3 puntos por certificado, la acreditación de estar en posesión de los siguientes certificados:

- Certificado de cumplimiento de la norma ISO 9001 “Sistemas de Gestión de la Calidad o equivalente”.
- Certificado de cumplimiento de la norma ISO 14001 “Sistemas de Gestión Medioambiental o equivalente”.
- Certificado de cumplimiento de la norma OHSAS 18001 “Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, o Certificado de cumplimiento de la norma ISO45001 “Sistemas de gestión de salud y seguridad en el trabajo – Requisitos y orientación para el uso, o equivalentes”

La puntuación será de 0 puntos para quien no acredite estar en posesión de ninguna de las tres certificaciones.



JOSE VAZQUEZ RODRIGUEZ		10/06/2025 16:14:13	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw9V55Hbn2Obyn08tcuOH0YE8G5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

X.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Ofrecimiento por parte del licitador de mejoras que superen el doble de la cantidad establecida para obtener la máxima puntuación en el apartado correspondiente.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

XI. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Conforme a lo determinado en el artículo 202 LCSP se establece como condición especial de ejecución en el presente contrato, el que la entidad adjudicataria, conforme establece el artículo 56.1 del VI Convenio Colectivo del personal laboral de la Junta de Andalucía, asuma la obligación de adaptar las prendas de vestuario establecidas, asumiendo el coste adicional de suministrar cualquier talla, incluida en su caso, ropa de premamá a las trabajadoras embarazadas, la cuál correrá a cuenta del contratista. Esta condición se recoge como una cláusula de tipo social relativa a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, conciliar el trabajo y la vida familiar y garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo.

Asimismo, se establece como condición de tipo medioambiental, la obligación del contratista de que todos los productos que se requieran en el contrato estén embalados con materiales reciclables. Asimismo, se responsabilizará de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato, retirando los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado



JOSE VAZQUEZ RODRIGUEZ		10/06/2025 16:14:13	PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw9V55Hbn2Obyn08tcuOH0YE8G5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A las citadas condiciones no se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP, si bien su incumplimiento llevará aparejada la imposición de penalidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con arreglo a lo establecido en el artículo 192 del citado texto legal.



JOSE VAZQUEZ RODRIGUEZ		10/06/2025 16:14:13	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw9V55Hbn2Obyn08tcuOH0YE8G5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

UNIDADES MÁXIMAS E IMPORTES UNITARIOS POR TIPO DE PRENDA A SUMINISTRAR POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA EN EL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES HELIÓPOLIS

PERSONAL SERVICIOS GENERALES: Conductores, Ordenanzas, Conserjes y Vigilantes	UNIDADES 2024 (n.º prendas x n.º efectivos)	UNIDADES 2025 (n.º prendas x n.º efectivos)	COSTE UNITARIO PRENDA S/IVA
PRENDAS			
Pantalón de verano hombre	7	7	27,03 €
Pantalón o falda de verano mujer	5	5	27,03 €
Pantalón de invierno hombre	7	7	32,43 €
Pantalón o falda de invierno mujer	5	5	32,43 €
Cardigan/ forro polar	12	12	46,00 €
Camisa o polo hombre m/l	14	14	21,62 €
Camisa o polo hombre m/c	14	14	21,62 €
Blusa o polo mujer m/l	10	10	21,62 €
Blusa o polo mujer m/c	10	10	21,62 €
Corbata	7	7	10,81 €
Pañuelos	5	5	10,81 €
Calcetines	48	48	5,41 €
Medias	0	0	10,81 €
Pisa corbata escudo J.A.	0	7	8,65 €
Zapatos negros hombre invierno	7	7	98,10 €
Zapatos negros hombre verano	7	7	81,08 €
Zapatos negros mujer invierno	5	5	98,10 €
Zapatos negros mujer verano	5	5	81,08 €
Jersey, chaleco o rebeca (solo conductor)	1	1	21,62 €
Anorak azul marino (o sustitución por extra de jersey, chaqueta o rebeca)	0	12	48,65 €

JEFE/A ALMACEN	UNIDADES 2024 (n.º prendas x n.º efectivos)	UNIDADES 2025 (n.º prendas x n.º efectivos)	COSTE UNITARIO PRENDA S/IVA
PRENDAS			
Bata mujer abierto y cuello pico	1	1	30,00 €
Zapatos de seguridad	1	1	60,54 €
Prenda abrigo (cámara)	0	1	60,54 €
Guantes seguridad	0	1	40,00 €





Junta de Andalucía

Consejería de Inclusión Social, Juventud,
Familias e Igualdad
Delegación Territorial en Sevilla
CRPM HELIÓPOLIS

PERSONAL DE MANTENIMIENTO: Jefe de mantenimiento, Oficial 1ª, Oficial de 2ª, Peón	UNIDADES 2024 (n.º prendas x n.º efectivos)	UNIDADES 2025 (n.º prendas x n.º efectivos)	COSTE UNITARIO PRENDA S/IVA
PRENDAS			
Pantalón invierno	4	5	32,43 €
Pantalón de verano	4	5	27,03 €
Jersey de punto grueso/ cazadora	4	5	27,03 €
Camisa o polo hombre m/l	8	10	21,62 €
Camisa o polo hombre m/c	8	10	21,62 €
Botines de piel	8	10	54,05 €
Anorak	0	5	48,65 €
Botas de agua	4	0	10,81 €
Prenda abrigo (cámara) (Peón)	0	1	60,54 €
Zapatos de seguridad (manten.)	0	5	60,54 €

9

Luis Montoto, 89
41018 Sevilla
T: 955006828



JOSE VAZQUEZ RODRIGUEZ		10/06/2025 16:14:13	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw9V55Hbn2Obyn08tcuOH0YE8G5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PERSONAL DE COCINA:	UNIDADES 2024 (n.º prendas x n.º efectivos)	UNIDADES 2025 (n.º prendas x n.º efectivos)	COSTE UNITARIO PRENDA S/IVA
PRENDAS			
Pantalón cocina blancos o cuadritos negros hombre	2	6	16,22 €
Pantalón cocina blancos o cuadritos negros mujer	12	18	16,22 €
Guerrera cocina hombre m/c blanca	1	3	21,62 €
Guerrera cocina hombre m/l blanca	1	3	21,62 €
Chaqueta cocina mujer m/c manga rangla	6	9	21,62 €
Chaqueta cocina mujer m/ l manga rangla	6	9	21,62 €
Gorro de cocina hombre	8	14	4,32 €
Gorro de cocina mujer	12	18	4,32 €
Delantal/ mandil peto	30	48	9,73 €
Delantal hule blanco flexible	20	32	12,97 €
Calcetines	40	64	5,41 €
Medias	0	0	10,81 €
Pantalón de cocina Jefe de Cocina	6	8	16,22 €
Guerrera de cocina Jefe de Cocina m/l Negra	3	4	21,62 €
Guerrera de cocina Jefe de Cocina m/c Negra	3	4	21,62 €
Zapatillas antideslizantes (blancas años pares)	20	16	23,78 €
Sudadera blanca o azul con cremallera	10	16	16,22 €
Anorak (o sustitución por extra de forro polar o rebeca)	0	16	30,00 €



JOSE VAZQUEZ RODRIGUEZ		10/06/2025 16:14:13	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw9V55Hbn2Obyn08tcuOH0YE8G5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PERSONAL DE LIMPIEZA Y ALOJAMIENTO	UNIDADES 2024 (n.º prendas x n.º efectivos)	UNIDADES 2025 (n.º prendas x n.º efectivos)	COSTE UNITARIO PRENDA S/IVA
PRENDAS			
Pijama hombre abierto o cerrado y cuello pico o redondo	4	4	23,78 €
Pijama mujer abierto o cerrado y cuello pico o redondo	82	84	23,78 €
Zapatillas o zuecos antideslizantes	86	88	23,78 €
Polo unisex m/c (2 blancos años pares)	86	44	15,00 €
Forro polar unisex o rebeca	0	44	16,22 €
Delantal rizo con hule blanco fino	43	0	12,97 €
Anorak o equivalente (o sustitución por extra de jersey, chaqueta o rebeca)	0	44	30,00 €
Calcetines	172	176	5,41 €
Medias	0	0	10,81 €

PERSONAL CLÍNICO: Médicos, DUEs, Auxiliars de enfermería, Auxiliares sanitarios, Fisioterapeutas, Terapeutas ocupacionales, Psicólogos y Diplomados en Trabajo Social	UNIDADES 2024 (n.º prendas x n.º efectivos)	UNIDADES 2025 (n.º prendas x n.º efectivos)	COSTE UNITARIO PRENDA S/IVA
PRENDAS			
Bata o Pijama hombre abierto o cerrado y cuello pico o redondo	10	10	30,00 €
Bata o Pijama mujer abierto o cerrado y cuello pico o redondo	122	124	30,00 €
Zuecos unisex o Zapatillas antideslizantes	66	67	25,00 €
Botas de agua	41	0	15,00 €
Forro polar o rebeca	66	67	25,00 €
Peto impermeable	41	44	12,97 €
Calcetines	264	268	5,41 €
Medias	0	0	10,81 €
Zuecos goma EVA	66	0	25,00 €



JOSE VAZQUEZ RODRIGUEZ		10/06/2025 16:14:13	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw9V55Hbn2Obyn08tcuOH0YE8G5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PERSONAL TÉCNICO DE SERVICIOS EN CENTROS	UNIDADES 2024 (n.º prendas x n.º efectivos)	UNIDADES 2025 (n.º prendas x n.º efectivos)	COSTE UNITARIO PRENDA S/IVA
PRENDAS			
Pantalón o falda de verano mujer	4	4	27,03 €
Pantalón o falda de invierno mujer	4	4	32,43 €
Blusa o polo mujer m/l	4	4	21,62 €
Blusa o polo mujer m/c	4	4	21,62 €
Zapatos mujer	2	2	98,10 €
Medias	4	4	10,81 €
Calcetines	0	0	5,41 €
Chaleco o rebeca	2	0	21,62 €
Bata o Blazer	0	2	23,78 €

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma de la presente

EL DIRECTOR DE LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES HELIÓPOLIS
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD,
FAMILIAS E IGUALDAD EN SEVILLA

Fdo: José Vázquez Rodríguez

